



DECRETO N° 0594
NEUQUÉN, 05 JUN 2002

VISTO:

El Expediente SEO N° 4257-M-02 originado en la presentación efectuada por el señor Director General de Gestión Tributaria, mediante la cual eleva proyecto de decreto, propiciando otorgar un plazo especial para aquellos contribuyentes de mejoras por el Plan Integral de Asfalto de 400 cuadras -Primera Etapa-, en razón de la vigencia de la Ordenanza N° 8945, los Decretos N°s. 0265/02, 0307/02 y 0526/02, el Decreto Nacional N° 1570/01, y la Comunicación "A" N° 3467 del Banco Central de la República Argentina; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0526/02 se fijó una prórroga para la primera cuota y el pago al contado para aquellos contribuyentes de mejoras por el Plan Integral de Asfalto de 400 cuadras, Primera Etapa, que opera el 24 de mayo de 2002;

Que el Artículo 2º) del Decreto Nacional N° 1570/01, sus modificatorias y normas complementarias, establecieron limitaciones a las extracciones bancarias en efectivo, generando una situación de indisponibilidad de dinero en moneda o billete, lo que amerita el establecimiento de otros procedimientos alternativos para la cancelación de obligaciones tributarias;

Que en el Anexo de la Comunicación "A" N° 3467 se reglamentó el Régimen de Reprogramación de Depósitos, que establecía la posibilidad de desafectación de los mismos mediante transferencia o cheques de pago financiero para el pago de obligaciones con el Estado Nacional, Provincial o Municipal que vencieran en febrero de 2002;

Que en el Anexo antes mencionado existen otras formas de desafectación para cuentas cuyos titulares tengan 75 años o más, o para atender gastos médicos, entre otras;

Que ante el Organismo Fiscal se han presentado contribuyentes que sufren la problemática mencionada, manifestando su intención de cancelar al contado las mejoras por asfalto antes referidas y solicitando que se contemple su situación otorgando un plazo razonable para ver si es posible solucionar su situación con las entidades financieras;

Que es necesario atender la situación que se ha generado como consecuencia de la implementación del Decreto N° 1570/01 del Poder Ejecutivo Nacional, de aquellos contribuyentes que se encuentren bajo

///...2º

DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA
Municipalidad de Neuquén

2º...///

el mismo y deseen cancelar de contado su obligación por mejoras del Plan Integral de Asfalto de las 400 cuadras, Primera Etapa;

Que la Subsecretaría de Economía, con el Vº Bº de la Secretaría de Economía y Gestión Urbana, remite lo actuado a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal según proyecto de decreto adjunto a fs. 2/3;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN


DECRETA:

Artículo 1º) OTORGAR un plazo especial para aquellos contribuyentes de ----- mejoras por el Plan Integral de Asfalto de 400 cuadras -Primera Etapa- puestas al cobro según Decreto N° 307/02; que se encuentren ante la imposibilidad de cancelar de contado su obligación fiscal, por tener sus fondos dentro del Régimen de Depósitos Reprogramados.-

Artículo 2º) ESTABLECER el plazo especial en noventa (90) días corridos ----- contados a partir del 24 de mayo de 2002, para aquellos contribuyentes comprendidos en el Artículo 1º) del presente Decreto. Se considerará regularizada la obligación fiscal -no devengando intereses resarcitorios y con los beneficios previstos para el pago de contado- siempre que la misma fuere cancelada dentro del plazo antes mencionado.-

Artículo 3º) Los contribuyentes comprendidos en el Artículo 1º) precedente ----- deberán comunicar por escrito a la División Contribución por Mejoras de la Dirección General de Gestión Tributaria hasta el día 28-06-02, la imposibilidad de pago debido a su situación con las entidades bancarias. Con dicha presentación, se deberá adjuntar certificado de la entidad bancaria

///...3º


MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

3º...///

correspondiente acreditando la titularidad de un depósito reprogramado, por una cantidad igual o superior al monto de la obligación fiscal.-

Artículo 4º) TOME conocimiento de lo dispuesto precedentemente la
----- Dirección General de Gestión Tributaria a los fines que estime correspondan.-

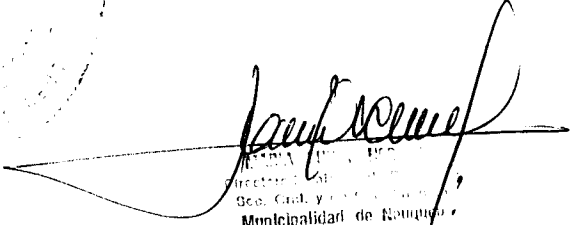
Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios
----- de Gobierno y Acción Social, y de Economía y Gestión Urbana.-

Artículo 6º) Regístrese, publíquese y cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y
oportunamente **ARCHÍVESE**.-

///eaa.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA
INAUDI
FARIZANO



SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y GESTIÓN URBANA
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ACCIÓN SOCIAL
Municipalidad de Romayó